

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 126/2025.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El seis de febrero de dos mil veinticinco, marcada con el número de folio 310586725000096, en la que se requirió: *“se solicita la nomina(sic) completa en formato excell(sic) o en el formato que tengan, eliminando nombres y apellidos (nomina ciega), (por protección de daos personales), nomina(sic) con todos sus ingresos y deducciones. Solo cargo o puesto, con cada uno de sus ingresos y descuentos.”*.
- **Acto reclamado:** La entrega de información que no corresponde con lo solicitado.
- **Fecha en que se notifica el acto reclamado:** El veinte de febrero de dos mil veinticinco.
- **Fecha de interposición del recurso:** El veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Área que resulta competente: El Director Ejecutivo de Administración.

Conducta: En fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, e inconforme con ésta, el día veinticuatro del referido mes y año, el ciudadano interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de reiterar su conducta inicial.

En primer término, conviene establecer que el **agravio** del recurrente versa en que la información entregada no corresponde a la peticionada, pues indicó que *la autoridad no entregó la nómina sin nombres ni apellidos, argumentando que contienen datos confidenciales de las personas, pero en la solicitud de(sic) pidió que eliminen nombres y apellidos*.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado, requirió al Director Ejecutivo de Administración, quien por **oficio DEA/UAIP/137/2025 de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco**, señaló lo siguiente:

“Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida, llevada a cabo por servidores públicos adscritos a esta Dirección realizada durante una jornada laboral de 9:00 a 12:00 horas, tomando las medidas necesarias para su localización en los archivos de trámite, históricos, físicos y digitales, agotando todas las instancias de búsqueda; ubicándose la siguiente información:

En lo relativo a lo solicitado y considerando la fecha de su solicitud, se hace entrega de la versión pública en formato impreso, de la nómina del personal de este Organismo, correspondiente al periodo del 16 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, con las características mencionadas en su solicitud. Si bien el solicitante requirió el formato Excel como primera opción, la entrega en este formato no es posible debido a que la información contiene deducciones con datos confidenciales, lo que requiere la elaboración de una versión pública con la información anonimizada.

Es importante mencionar que la documentación anteriormente mencionada contiene datos considerados como confidenciales en términos del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que los datos anteriormente mencionados son datos concernientes a una persona física identificada o identificable por lo que esta Dirección realizó la clasificación correspondiente y solicita al Comité la verificación de dicha versión pública.

”
...
”

Mediante resolución de fecha diecinueve de febrero del año en curso, el Comité de Transparencia confirmó la clasificación como información confidencial de los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS), y deducciones personales, estableciendo:

“ . . .

RESOLUCIÓN DEL CONTE DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NICARAGUA EN EL CUAL SE REVELA Y RESERVA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN INFERENCIAL REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE INSTITUTO RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 000000000000.

1870-1871

Il-Dati f'akti u oġġetti ta' librerija ta' din il miżjura, jidher fuq il-paġna ta' web tal-Parlament Nazzjonali ta' Tonga (<http://www.parliament.gov.tg>), u jidher fuq il-paġna ta' web tal-Parlament Nazzjonali ta' Tonga (<http://www.parliament.gov.tg>), u jidher fuq il-paġna ta' web tal-Parlament Nazzjonali ta' Tonga (<http://www.parliament.gov.tg>).

...

[REDACTED]

[REDACTED]

...

TERCERO. - Del análisis de lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución, este Comité de Transparencia, y toda vez que, se ha analizado la clasificación de información realizada por el área que informa, cuenta con los elementos necesarios para determinar que la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, realizó adecuadamente la clasificación de información en confidencial, realizando la versión pública de la nómina del personal de este Organismo requerido, y toda vez, que este Comité tiene a la vista en formato impreso, la versión pública de la nómina del personal de este Organismo, correspondiente al periodo del 16 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, con las características mencionadas en la solicitud; sin testar, y el cual una vez cotejado con el testado, se arriba a la conclusión que efectivamente se testó únicamente en general los siguientes datos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales. Dichos datos se integran por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, por lo que se conforman por información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del País y son considerados como información confidencial. Es importante recordar que la información sobre deducciones, especialmente las que se generan por decisiones voluntarias de los empleados, también se considera confidencial, revelar estos datos sin el consentimiento del individuo puede afectar su privacidad y su seguridad. Este organismo tiene la obligación de proteger estos datos y evitar su divulgación sin autorización; por lo tanto, se considera información confidencial por tratarse de datos personales, de conformidad con lo señalado en los artículos 100 y 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 3, fracción VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y Apartado Segundo, fracción XVII y XVIII y Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información de este Instituto.

...

[REDACTED]

...

[REDACTED]

[REDACTED]

..."

De las documentales adjuntas, se observan las versiones públicas de la lista de raya del personal del Sujeto Obligado del periodo del 16 al 31 de enero de 2025, del cual se observan sus ingresos, deducciones y cargo o puesto, sin advertirse sus nombres y apellidos; siendo que, para fines ilustrativos se inserta la captura de pantalla siguiente:

CONTRATOS
NOMINAS

Reg. Pat. IMSS: G6248427105
RFC: IPE-060524-RDS

1101 PERSONAL DE BASE

Lista de Raya del 16/Ene/2025 al 31/Ene/2025
Periodo QUINCENAL No. 2

Hoja: 1
Fecha: 12/04/2025
Hora: 12:07:27.330

CALLE 21 NO 416 x 22 y 22A, Merida

Reg. Pat. IMSS: G6248427105

2 DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Reg. Pat. IMSS: G62-48427-10-5

Percepción	Valor	Importe	Deducción	Valor	Importe
018					
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 22/09/2009	Sal. diario: 1421.06	S.D.T. 2187.51	S.B.C. 2187.51	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	21,315.90	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		5,058.04
13 Compensación		2,626.54	45 I.S.R. (mes)		5,058.04
15 Bono puntualidad y Asistencia		1,421.06	52 I.M.S.S.		890.41
32 Despesa		1,194.00			
131 Fondo de ahorro Empresa		2,147.00			
175 Quindinio		597.00	188 Fondo de Ahorro		2,147.00
Total Percepciones		25,960.50	Total Deducciones		10,268.39
Neto a pagar		15,692.11			

018					
JEFATURA DE DEPTO DE COMPRAS - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 01/11/1997	Sal. diario: 740.16	S.D.T. 995.11	S.B.C. 995.11	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	11,102.40	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		1,834.07
13 Bono puntualidad y Asistencia		740.16	45 I.S.R. (mes)		1,834.07
32 Despesa		1,194.00	52 I.M.S.S.		420.88
131 Fondo de ahorro Empresa		1,443.31			
175 Quindinio		597.00	188 Fondo de Ahorro		1,443.31
Total Percepciones		12,439.56	Total Deducciones		3,106.99
Neto a pagar		7,332.57			

020					
ASISTENCIA TECNICA A DE CONTABILIDAD - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 01/02/2000	Sal. diario: 505.92	S.D.T. 752.78	S.B.C. 752.78	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	7,588.80	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		1,168.79
13 Compensación		726.89	45 I.S.R. (mes)		1,168.79
15 Bono puntualidad y Asistencia		505.92	52 I.M.S.S.		317.83
32 Despesa		1,194.00	55 I.S.R. a compensar		-263.37
131 Fondo de ahorro Empresa		986.54	188 Fondo de Ahorro		986.54
175 Quindinio		597.00			
Total Percepciones		9,418.61	Total Deducciones		2,228.79
Neto a pagar		7,189.82			

061					
COORDINACION DE RECURSOS FINANCIEROS - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 27/05/2002	Sal. diario: 1421.06	S.D.T. 2187.51	S.B.C. 2187.51	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	21,315.90	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		5,058.04
13 Compensación		2,626.54	45 I.S.R. (mes)		5,058.04
15 Bono puntualidad y Asistencia		1,421.06	52 I.M.S.S.		879.37
32 Despesa		1,194.00			
131 Fondo de ahorro Empresa		2,147.00			
175 Quindinio		597.00	188 Fondo de Ahorro		2,147.00
Total Percepciones		25,960.50	Total Deducciones		10,268.74
Neto a pagar		15,691.76			

088					
ASISTENCIA TECNICA A DE ALMACEN - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 01/06/2003	Sal. diario: 505.92	S.D.T. 752.78	S.B.C. 752.78	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	7,588.80	33 ISR retenido de ejercicio anterior		90.00
13 Bono puntualidad y Asistencia		505.92	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		1,033.53
32 Despesa		1,194.00	45 I.S.R. (mes)		1,033.53

CONTRATOS
NOMINAS

Reg. Pat. IMSS: G6248427105
RFC: IPE-060524-RDS

1101 PERSONAL DE BASE

Lista de Raya del 16/Ene/2025 al 31/Ene/2025
Periodo QUINCENAL No. 2

Hoja: 2
Fecha: 12/04/2025
Hora: 12:07:27.330

CALLE 21 NO 416 x 22 y 22A, Merida

131 Fondo de ahorro Empresa	986.54	52 I.M.S.S.	293.52
175 Quindinio	597.00	188 Fondo de Ahorro	986.54
Total Percepciones	8,691.72	Total Deducciones	4,323.77
Neto a pagar	4,367.95		

147					
ASISTENCIA TECNICA A DE COMPRAS - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 09/02/2007	Sal. diario: 505.92	S.D.T. 752.78	S.B.C. 752.78	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	7,588.80	33 ISR retenido de ejercicio anterior		90.00
15 Bono puntualidad y Asistencia		505.92	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		1,033.53
32 Despesa		1,194.00	45 I.S.R. (mes)		1,033.53
131 Fondo de ahorro Empresa		986.54	52 I.M.S.S.		293.52
175 Quindinio		597.00	188 Fondo de Ahorro		986.54
Total Percepciones		8,691.72	Total Deducciones		2,403.59
Neto a pagar		6,288.13			

160					
ASISTENCIA TECNICA A SERV. GENER. - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 20/04/2004	Sal. diario: 505.92	S.D.T. 853.41	S.B.C. 853.41	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	7,588.80	33 ISR retenido de ejercicio anterior		95.18
15 Bono puntualidad y Asistencia		505.92	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		1,033.53
32 Despesa		1,194.00	45 I.S.R. (mes)		1,033.53
131 Fondo de ahorro Empresa		986.54	52 I.M.S.S.		338.06
175 Quindinio		597.00	188 Fondo de Ahorro		986.54
Total Percepciones		8,691.72	Total Deducciones		3,438.22
Neto a pagar		5,253.50			

192					
ASISTENCIA TECNICA A REEMBOLSOS - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 18/12/2009	Sal. diario: 590.88	S.D.T. 958.08	S.B.C. 958.08	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	8,863.20	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		1,323.89
15 Bono puntualidad y Asistencia		590.88	45 I.S.R. (mes)		1,323.89
32 Despesa		1,194.00	52 I.M.S.S.		494.53
131 Fondo de ahorro Empresa		1,152.22	188 Fondo de Ahorro		1,152.22
175 Quindinio		597.00			
Total Percepciones		10,651.38	Total Deducciones		2,899.64
Neto a pagar		7,751.44			

194					
ASISTENCIA TECNICA A SERV. GENER. - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 09/03/2004	Sal. diario: 505.92	S.D.T. 853.41	S.B.C. 853.41	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	7,588.80	33 ISR retenido de ejercicio anterior		95.18
15 Bono puntualidad y Asistencia		505.92	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		1,033.53
32 Despesa		1,194.00	45 I.S.R. (mes)		1,033.53
131 Fondo de ahorro Empresa		986.54	52 I.M.S.S.		338.06
175 Quindinio		597.00	188 Fondo de Ahorro		986.54
Total Percepciones		8,691.72	Total Deducciones		6,915.66
Neto a pagar		1,776.06			

197					
JEFATURA DE DEPTO DE SERVICIOS - RFC: [REDACTED]			Afiliación IMSS: [REDACTED]		
Fecha Ingr: 01/02/2011	Sal. diario: 740.16	S.D.T. 991.04	S.B.C. 991.04	Coliza Fijo	
Días pagados: 15.00	Tot Hrs trab: 128.00	Hrs día: 8.00	Hrs extras: 0.00	CURP: [REDACTED]	
1 Sueldo	15.00	11,102.40	41 I.S.R. antes de Suba al Empleo		1,832.90
32 Despesa		1,194.00	45 I.S.R. (mes)		1,832.90
131 Fondo de ahorro Empresa		1,443.31	52 I.M.S.S.		419.17
174 Decenio		489.00	188 Fondo de Ahorro		1,443.31

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número UAIP/003/2025 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se desprende por una parte, su intención de **reiterar** su respuesta inicial, toda vez que, manifestó *que la solicitud de acceso a la información impugnada fue debidamente atendida, y se garantizó el acceso a la información del particular ya que se entregó la información requerida en el formato que fue posible para generar la versión publica de la información requerida de la nómina institucional sin nombres y datos confidenciales.*

Establecido lo anterior, se determina que si bien, el Sujeto Obligado requirió al área competente a saber: el Director Ejecutivo de Administración, quien por oficio DEA/UAIP/137/2025 de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, procedió a la entrega de la información inherente a la versiones públicas de la lista de raya del personal del Sujeto Obligado del periodo del 16 al 31 de enero de 2025, del cual se observan sus ingresos, deducciones y cargo o puesto, como peticionare, sin advertirse sus nombres y apellidos; lo cierto es, que **no corresponde a la información que es del interés del ciudadano obtener**, pues su deseo versa en obtener la nómina de los servidores públicos pertenecientes a dicho Sujeto Obligado, esto es, el documento que a modo de recibo de salario individual y justificativo se entrega al trabajador por la prestación de un trabajo; por lo que, el área responsable debió proceder a la entrega de la versión pública del recibo/nómina del pago que recibieron por la prestación de sus servicios y no así, a generar un listado de raya de los trabajadores en general para su entrega.

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, y que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

Sentido: Se **Modifica** la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I. Requiera de nueva cuenta al Director Ejecutivo de Administración**, a fin que atendiendo a sus funciones y atribuciones, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, a saber: *“La nómina completa en formato excel o en el formato que se tengan, eliminando nombres y apellidos, (por protección de daos personales), con cargo o puesto, con todos sus ingresos y deducciones.”*, esto es, el documento que a modo de recibo de salario individual y justificativo se entrega al trabajador por la prestación de un trabajo; siendo que, en caso de contener datos de carácter confidencial proceda a su clasificación y elaboración de la versión pública del recibo/nómina, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa, tomando en consideración lo establecido en el Criterio 04/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II. Ponga** a disposición del particular las documentales que le hubiere remitido el área señalada en el numeral que precede, y las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia; **III. Notifique al ciudadano** las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de la materia, y **IV. Informe** al Pleno de este Instituto y remita las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 05/JUNIO/2025.
LACF/MACF/HNM.